A la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Segura

Asunto: Alegaciones al borrador de Plan Hidrológico de cuenca del Segura 2022-2027 (anuncio de BOE de 22 junio 2021), en lo referente aquello a que concierne a 1 zona Cingla-Cuchillo donde se sitúa el aprovechamiento de Hidráulica San Pascual

D. con DNI con domicilio a efectos de notificaciones en . en representación de Hidráulica San Pascual , CIF A30000640 , con riego de la Masa de Agua Cingla-Cuchillo, en relación al proceso de Alegacionesabierto en el "Asunto" arriba indicado, procede a presentar las siguiente

ALEGACIONES

ANTECEDENTES- Sobre la singularidad del borrador de P.H.C. de este tercer Ciclo de Planificación, en comparacióncon los P.H.C. de los dos anteriores, y las consecuencias prácticas de esa singularidad

Como antecedente necesario de las Alegaciones que luego presentamos, nos parece necesario explicar porqué, a nuestro juicio, ha habido un cambio de paradigma en este nuevo P.H.C. en comparación con los dos anteriores, que nos obliga a alegar allí donde antes nada habíamos dicho.

La PlanificaciónHidrológica de los dos ciclos de Planificación anteriores ha sido esencialmente una tarea de incremento del conocimiento de la cuenca, cuasi científica, incluso académica, en la que, deforma parecida a como ocurre en el ámbito de las tesis y trabajos universitarios, solo trasciende al exterior los resultados, loque se publica, que va acompañado de apenas una descripción general de la metodología empleada para obtenerlos. Pero el detalle, los verdaderos datos de partida, la esencial letra pequeña de como y a partir de qué concretos datos de campo se obtenían esos resultados era y es unverdadero arcano, unsecreto impenetrable: es sabido que la verdadera "transparencia administrativa ", aun con la Ley que la regula, sigue siendo en gran parte un futurible.

Los lectores o destinatarios principales de los P.H.C. del Segura (posiblemente, lo que sigue vale también para los demás P.H.C.) de los dos ciclos anteriorespodíanoptar por dar o no porválidoslos resultados que se les ofrecía, pero loque es comprobarlos es decir, saber condetalle enque datos detallados (no los genéricos) se apoyan, poder "reproducirlos" en el sentido que es exigible a la producción científica en los países avanzados para ser aceptada, era y es imposible. Solo las Unidades Administrativas encargadas de elaborar el P.H.C. del Segura sabían y saben en verdad como se obtienen los resultados que contienen. Para los demás, es cuestión de fe, de confianza, el creerlos o no.

Elloes así en la C.H.S. ya desde los primeros trabajos de Planificación Hidrológica bajo el impulso del pionero en dicha planificación el profesor que fue Subdirector General de Planificación Hidrológica en el Ministerio, y que redactó el Libro Blanco del Agua. Ya el primer P.H.C. del Segura, elaborado por él o bajo su impulso fue justamente alabado por su exhaustividad y novedad, pero desde luego no por su claridad ni por su transparencia. Todos los que tuvimos que usarlo recordamos con cierto horror aquellas horribles tablas Excel a doble hoja en que era altamente difícil adivinar qué significaban las crípticas iniciales con que se encabezaban las filas o columnas, y donde por supuesto era rigurosamente imposible acceder al origen de esos resultados, la metodología de obtención, o contrastar su fiabilidad y credibilidad. El lector del Plan tenía dos opciones, creerlos o no creerlos, pero desde luego no la de comprobarlos. En resumen, los resultados del plan provenían como de una Caja Negra, en que las "tripas" de los resultados ofrecidos era alto secreto, materia reservada. La frase de Federico II de Prusia "todo por el pueblo, pero sin el pueblo" se nos viene a la memoria.

Pues bien, el método hizo escuela, y hoy día en el P.H.C. vigente y también en el borrador que nos ocupa, y la situación ha cambiado algo en la forma, pero casi nada en el fondo. El formato de la información ya no es tan críptico, se dice al menos el nombre de lametodología usada o una telegráfica descripción de la misma, seda mayor información sobre algunos parámetros básicos (evoluciones piezométricas, principalmente), pero el cómo se obtiene verdaderamente los resultados, y cuáles son los datos crudos que solo tras una elaboración se convierten en los resultados que se publican, sigue siendo un secreto celosamente guardado en las oficinas de C.H.S. El ciudadano, hoy como antes, no puede verdaderamente contrastar, en el sentido serio y

científico de la palabra, esos datos publicados. Y por tanto, carece de verdadera base para juzgar si merecen crédito o no.

Este estado de cosas, este hermetismo revestido de una capa de aparente apertura (que la administración aplica a muchos otros asuntos; no es un monopolio de la Planificación Hidrológica) , podía ser aceptable en los dos primeros ciclos de Planificación 2009-2015 y 2016-2021, donde y salvo algunas excepciones puntuales el P.H.C. era, ante todo, un documento científico , informativo y divulgador de la situación hidrológica de la cuenca, conteniendo muy escasas medidas ejecutivas que fueran restrictivas o desfavorables de forma directa para los usuarios. Por ello, estos Planes no recibieron en realidad alegaciones significativas de los regantes, en cuanto que éstos no percibían que les afectaran negativamente en demasía. Si no había amenaza, no parecía preciso reaccionar en contra.

Pero esto cambia con el nuevo P.H.C. 2022-2027, que altera esencialmente las reglas del juego. Ahora si hay amenaza. Este nuevo Plan, esgrimiendo (o escudándose en) la obligación genérica que establece la Directiva Marco (DMA) de eliminar la sobreexplotación de acuíferos o masas, interpretada normalmente como igualamiento de las extracciones a las aportaciones, en la fecha tope de 2027 (la Memoria del Plan dice solo de refilón un hecho esencial: que **las prórrogas de dicha obligación siguen siendo posibles**; ver pag. 237 a 247 de la Memoria, donde se desmiente pues el leitmotif que "en el 2027 se acabaron las prórrogas") pretende en un gran número de Masas de Agua (entre ellas aquella en que se ubica nuestros aprovechamientos, la Cingla-Cuchillo) eliminar totalmente la sobreexplotación en el 2027, lo que equivale a realizar en solo 5 años un verdadero apisonado, una reducción drástica de prácticamente todo el regadío de la cuenca (las masas de agua que el P.H.C. califica de "en buen estado" y en la que no propone medidas restrictivas son principalmente aquellas situadas en zonas no idóneas para el cultivo por clima u orografía, y en el que por tanto apenas existen extracciones ni regadíos).

Téngase en cuenta que de ser ciertos los índices de explotación (normalmente, entre 2 y 10) que alega C.H.S. (veremos en las alegaciones que ello dista mucho de estar verdaderamente probado, precisamente por el carácter explicado de "caja negra" de los valores de esos índices), pasarlos a la unidad requiere dividir por entre 2 y 10 los volúmenes de extracción en los numerosos acuíferos—prácticamente todos aquellos en que existe un regadío significativo— que sufren "sobreexplotación" (en nuestro caso,

por 2,8 pues tal es el índice de explotación que para el ciclo 2022-27 se le atribuye Al Cingla-Cuchillo en el borrador de P.H.C. sometido a información pública); es decir, en 2027 solo podríamos usar como volumen de riego, a nivel del conjunto del acuífero, **un tercio** de lo que venimos usando, lo que implica una reducción de la superficie de regadío de ese mismo orden de magnitud (quitar dos ha. de riego de cada tres) , porque las dotaciones por hectárea ya no se pueden aquilatar más de lo que se vienen haciendo.

Pues bien, sin cuestionar la vigencia u obligatoriedad para España de acatar y cumplir la Directiva marco, es evidente en primer lugar que la Directiva no fija el método —y hay varios— de conseguir ese objetivo y también que alcanzar ese drástico objetivo en solo 5 años, que es lo que queda hasta el 2027, supone simplemente dinamitar el sector agrícola de regadío de la Demarcación hidrográfica del Segura. Quitar dos ha. de cada tres no es modernizar el sector o implantar en él un riego más ecológico, sino reducirlo a su mínima expresión. Imagínese lo que sería decir al sector industrial, o al sector servicios, que en 2027 debe reducir su plantilla, o sus sueldos, a entre la tercera y la décima parte de su magnitud actual.

Una medida así es una crisis en toda regla, habiendo ejemplos en la historia recientes de de España de crisis semejantes de sectores públicos importantes que afectaban a toda una zona: Recordamos la crisis de las minería del carbón en León o en Hunosa, las crisis de la siderurgia en Asturias y Sagunto, o la crisis de astilleros de Cádiz, en todas las cuales también se nos decía que la situación preexistente era insostenible y que había que tomar medidas drásticas sin demora. Pues bien, y aceptando que la situación fuera de crisis, lo que nose hizo es operar al enfermo sin anestesia y con un cuchillo de cocina; lo que nose hizo fue cerrar de forma súbita y sin medidas paliativas, compensatorias o de alternativa, las instalaciones deficitarias. No estamos en el capitalismo salvaje de Estados Unidos, donde lo que no es rentable se cierra de un plumazo y punto, y se pone a la gente en la calle a que se busquen la vida, aun si supone la quiebra y abandono de una ciudad o incluso de una región. Ni siquiera bajo el franquismo(varias de las crisis citadas ya surgieron en esa época) , y menos después, nadie se ha atrevido a tanto. Los sectores que lo precisaban se han reformado o reconvertido, pero en largos periodos, poco a poco y con importantes medidas paliativas o compensatorias. Ninguno se ha cerrado a sangre y fuego, como parece que se pretende tratar a los regantes de Murcia.

Pues bien, lo que propone para el 2027 el nuevo P.H.C. para el sector de riego de la cuenca parece ser una actuación "a la americana", y en loque nos concierne, para el cingla-Cuchillo equivale prácticamente a nuestro cierre como regantes, además en apenas 5 años, con la pérdida de una enorme riqueza creada, del esfuerzo de muchos años, y sin ninguna medida compensatoria. ***DMA y C.H.S. dixit***. Pues bien, tal proceder nos parece pura y simplemente inaceptable, y para demostrarlo no hacen falta números, solo un poco de sentido común y de un mínimo de sensibilidad. ¿Qué pensaríamos todos si, mediante una mera norma reglamentaria (eso es un P.H.C.) se diera a la Universidad de Murcia un plazo de 5 años para cerrar dos tercios de sus facultades? ¿No pensaríamos que alguien ha perdido la cordura?

Y este intento de describir no solo cual es la cuestión planteada, sino sobre todo su magnitud y demoledoras consecuencias, en resumen poner de relieve lo que está en juego, lo queremos concluir con unos apuntes de cómo debe, a nuestro juicio, abordarse la cuestión (que concretaremos en las Alegaciones) :

A) Lo menos que se puede pedir a tal cambio revolucionario, si es que se considera inevitable, es que las medias se implanten con tino, aplicando el principio de proporcionalidad, **de manera gradual y en un amplio intervalo de tiempo, que permita una adaptación paulatina y suficiente, sin traumas: una medida de este calado, para el 2027, es <u>radicalmente imposible</u>**, y solo cuando el método elegido para tal cambio esté claramente fundado en datos que en su totalidad (no solo en resultados) sean públicos y accesibles a todos, de manera que cualquier afectado pueda contrastar el proceso lógico que lleva a la medida y comprobar que está justificada, y se impone de la manera menos dolorosa posible (ese no es aun el caso hoy día). Estamos hablando de una cuestión que es de vida o muerte para la cuenca, de alterar hasta el tuétano lo que ha sido desde hace más de un siglo el principal sector productivo de la región, En resumen, hay que estudiar bien y con luz y taquígrafos el problema, analizar todas las posibles soluciones hasta elegir la más acertada (lo que exige concretar las medidas compensatorias o paliativas que conlleva, y aplicarla de forma gradual a lo largo de un amplio intervalo de tiempo, que evite dramas humanos o sociales. Las previsiones del borrador de P.H.C. que analizamos no cumplen ni de lejos esos elementales principios.

B) Solo una actuación prudente y sosegada en la línea antes expuesta permitirá asegurarse que la solución que se adopte sea la que consigue el fin perseguido con el menor sacrificio para los usuarios y para la Sociedad en General. Ello descarta de plano las soluciones simplistas, apriorísticas y apresuradas, de "ordeno y mando", entre las que en primer lugar figura la que más se teme y comenta entre los regantes, la simple y facilona orden a los usuarios, por parte de la Administración Hidráulica, y caiga quien caiga, de que "procedan inmediatamente a la reducción sus extracciones en un …%" , *diktat* cuya próxima llegada a los buzones de las Comunidades de usuarios es un rumor que ya se extiende entre los regantes como un incendio de pradera. Y repetimos: ese *diktat* puro y duro seria económicamente, social y humanamente inadmisible.

C) Y nuestro último comentario es que esas medidas absolutamente excepcionales y el procedimiento para llevarlas a término requieren, precisamente por su excepcionalidad, algo más que unas simples medidas paliativas, de "vaselina": requieren un **acuerdo social** para su implantación, además de **la intervención de otras Administraciones afectadas, no solo de la Hidráulica.** La negociación colectiva, la participación de los distintos estamentos, se usa habitualmente en España para cuestiones de mucho menor calado. No queremos con ello decir que haya que otorgar a los afectados un derecho de veto para implantarlas, pero tampoco puede otorgarse a la C.H.S. o a la Oficina de Planificación Hidrológica, órganos administrativos de competencia sectorial muy concreta y limitada (el D.P.H.) El derecho a modificar ellos solos hasta hacerlo irreconocible un sector **económico** trascendental, a través de unos pocos artículos del P.H.C. El acuerdo de las autoridades autonómicas competentes en cuestiones de Agricultura, de Empleo, nos parece preceptivo para introducir esas medidas que apunta el P.H.C. y, que inciden directamente en su ámbito de competencias.

D) Ya lo hemos dicho: Reconversiones como ésta, en sectores tales como minería o construcción naval o siderurgia han precisado de largos periodos de implantación, cuantiosas ayudas y medidas compensatorias, búsqueda de alternativas e incluso de leyes expresas para implantarlas. Nada de ello se contempla en el Borrador de P.H.C. Un tema que afecta a toda la Sociedad murciana, que **es algo más que "una cuestión de aguas",** debe resolverse con

mesura, sin prisas, y con intervención de todos los sectores representativos de dicha Sociedad. El político francés Georges Clemenceau ya dijo durante la primera Guerra Mundial la famosa frase de que "la guerra es un asunto demasiado serio como para dejarlo solo a los militares", frase que adaptada, es también aplicable a nuestro caso.

Situado así el problema y expuestas las pautas que deben a nuestro juico presidir su resolución, pasamos a la cuestión concreta de formular alegaciones, que no serán sino concreciones de los criterios aspectos generales antes expuestos, por lo que su motivación será muy sintética para evitar repeticiones.

ALEGACIÓN PRIMERA.- LA FECHA DE IMPLANTACIÓN DE CUALQUIER MEDIDA DE REDUCCIÓN SIGNIFICATIVA DE EXTRACCIONES EN CINGLA-CUCHILLO NO PUEDE SER MENOR DEL AÑO 2033, Y PREFERENTEMENTE DEL 2039, COSA QUE LA DMA PERMITE Y QUE DE HECHO EL BORRADOR YA CONTEMPLA EN CIERTAS MASAS DE AGUA .

La MEMORIA del borrador de P.H.C. que analizamos ya contempla, en sus páginas 238 a 247, prorrogas más allá del 2027. La figura 100 , pág. 238 de la Memoria (que se repite luego en la figra 102, pag. 247) se reproduce en la página siguiente, y vemos en ella que la Masa Cingla-Cuchillo (parte superior derecha de la imagen) se marca de color amarillo es decir, que deberá alcanzar el buen estado a lo sumo en 2027, mientras que otros colores representan masas a las que esa exigencia se retrasa a 2033 o incluso a 2039 (luego esa prórroga es posible), o incluso se establecen "objetivos menos rigurosos" para otras. No deja de ser curioso que ese trato especial de prórroga de exigencia de la DMA sea aplicada casi exclusivamente en masas situadas en la costa o en su proximidad es decir, aquellas que tienen relativamente fácil acceso a aguas de desalinizadoras, construidas a elevado coste por el Estado, lo que permitiría mejorar el índice de explotación a corto plazo sin otras medidas coercitivas, mientras que en la zona de Yecla-Jumilla, donde no existe posibilidad de uso de ningún otra agua que no sea la subterránea, se establece una fecha de cumplimiento más exigente, sin consideración a las graves consecuencias socioeconómicas que acarrea tan dura exigencia en tan corto plazo, tal y que hemos expuesto en ANTECEDENTES. Ello es

por tanto injusto e incoherente, y sobre todo **inviable**. **Es materialmente imposible, sin producir una catástrofe social, igualar aportaciones y demandas en Cingla-Cuchillo en 2027.**

Concretamos pues el petitum de esta alegación en que **en la masa de agua Cingla-Cuchillo se establezca como fecha de cumplimiento de las obligaciones que establece el nuevo P.H.C. el año 2033 como mínimo y, preferentemente, el 2039.**

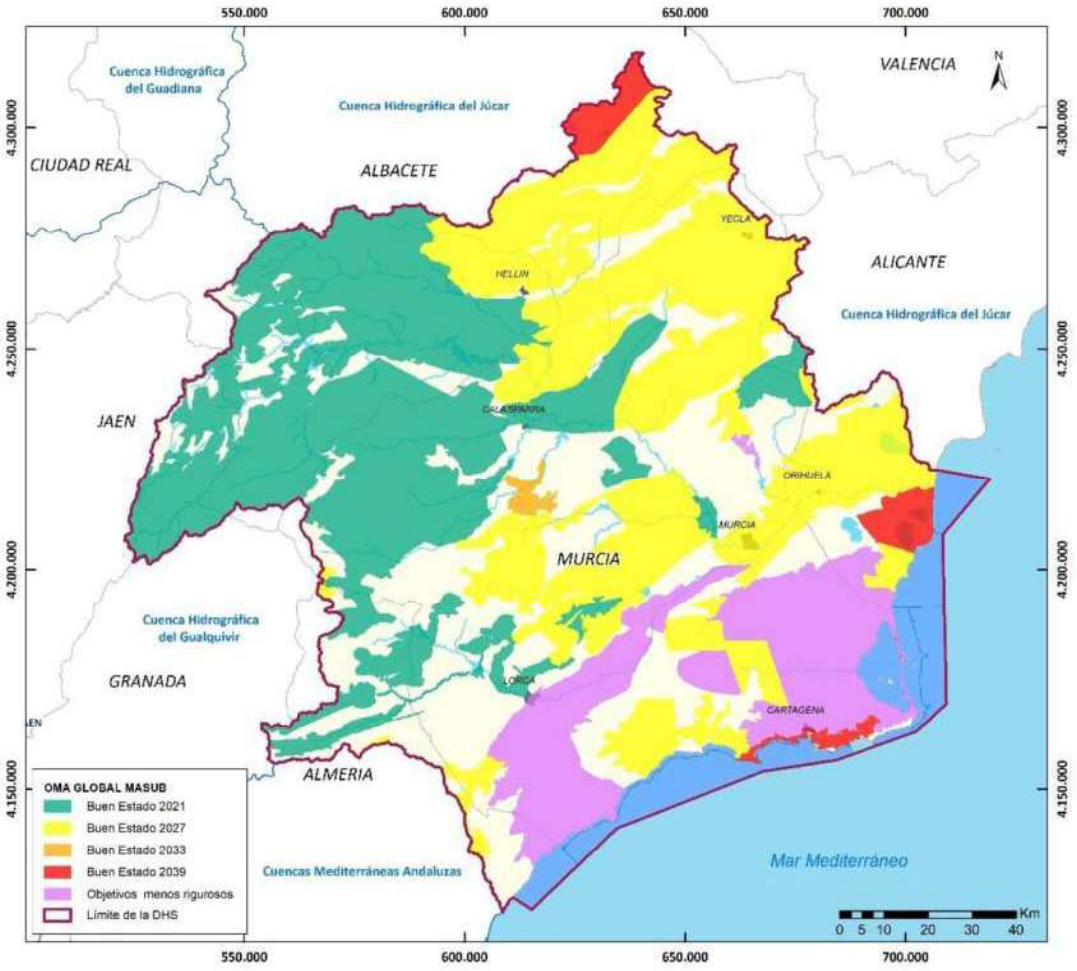

Figura 100. Objetivos medioambientales de las masas de agua subterránea

ALEGACION SEGUNDA.- LA C.H.S. NO HA PROBADO, EN LA INFORMACIÓN QUE PONE A LA DISPOSICIÓN DE LOS USUARIOS, LA CERTEZA DE LAS CONCLUSIONES QUE DA POR VALIDAS, AL NO PERMITIR EL ACCESO A LOS DATOS BÁSICOS EN QUE SE BASAN ESAS CONCLUSIONES. DEBEN REALIZARSE ESTUDIOS MÁS PROFUNDOS Y COMPLETOS, CON UN MUY SUPERIOR NUMERO DE PUNTOS DE TOMA DE DATOS, PARA GARANTIZAR QUE LAS CONCLUSIONES SOBRE LA SOBREEXPLOTACIÓN DE LA MASA DE AGUA SON EXACTAS Y CORRECTAS.

En ANTECEDENTES ya hemos expuesto y justificado que solo C.H.S. tiene acceso directo, inmediato y sin límites a sus cartografías informáticas, pluviómetros, piezometrías y todas las redes de medida, acceso que nosotros no tenemos, viéndonos forzados a alegar con los insuficientes datos que la C.H.S. accede a poner a nuestra disposición.Y decimos insuficientes, porque la C.H.S. pone a nuestra disposición en realidad solo los datos finales (básicamente, recargas, demandas y déficits), no el cálculo detallado con el que llega a ellos . Es decir, para elaborar nuestras alegaciones solo hemos tenido acceso a los datos que salen de la "caja negra", pero no sabemos cómo funciona ésta, lo que dificulta en extremo —en realidad, impide— pronunciarnos sobre su bondad o precisión. Esta falta de datos base en absoluto nos permite contrastar la verdad científica de las afirmaciones de C.H.S. No decimos que sus conclusiones sean erróneas (Aunque estamos convencidos que se basan en datos desfasados e insuficientes, como de hecho ya alegó el IGME en relacióna la reciente Declaraciónde Sobreexplotaciónde la Masa), pues para afirmarlos tendríamos que disponer precisamente de esos datos que solo C.H.S. tiene. Lo que decimos es que las afirmaciones que nos ofrece en el Borrador de P.H.C. no están probadas, son meramente apodícticas y se nos pide que las aceptemos en base solo a la palabra y prestigio del Organismo de cuenca que las emite; así lo hemos hecho en el pasado cuando el alcance del P.H.C. era básicamente informativo y divulgativo, es decir cuando el P.H.C. no podía en lo esencial acarrearnos ningún perjuicio grave, pero no podemos hacerlo cuando el P.H.C. establece frente a nosotros medidas no ya desfavorables o de gravamen, sino pura y simplemente demoledoras, que cuestionan nuestra propia existencia como regantes, y además cuyo cumplimiento se nos exige a muy corto plazo,

sin prácticamente periodo de adaptación ni medida compensatoria o indemnizatoria alguna, como ha sido norma general en nuestro país para medidas de tal carácter, envergadura y consecuencias (véanse los ejemplos antes citados).

No se nos puede por tanto reprochar que para dar el visto bueno a lo que es prácticamente nuestra propia extinción como regantes pidamos una **prueba sólida y contrastable en todo su proceso (desde los datos de base, hasta la obtención de conclusiones) de que los resultados a que llega la C.H.S. son correctos, que las medidas que impone están plenamente justificadas y son las menos malas de las posibles, y que es absolutamente inevitable establecer el año 2027 como fecha de su cumplimiento. Esta prueba brilla totalmente por su ausencia en el borrador.**

Como una simple muestra de que está justificado nuestro escepticismo sobre las conclusiones de C.H.S. en relación a la real magnitud de la sobreexplotación del Cingla-Cuchillo, y que **es necesario realizar estudios mucho más detallados y extensos al respecto**, añadimos a continuación una figura que muestra la evolución piezométrica entre 2009 y la actualidad extraída del documento "Análisis preliminar de la problemática hidrogeológica de las captaciones de "Hidráulica San Pascual S.A. (Yecla)" del profesor de Hidrología de la universidad de Murcia

que muestra varios años de lo que es una práctica estabilización y que como mínimo plantea dudas de que la evolución piezométrica no esté ya, en lo esencial, próxima al equilibrio, lo que haría innecesaria la dura "vuelta de tuerca" a las extracciones que la C.H.S. preconiza.

Acompañamos en anejo copia completa de ese meticuloso estudio, que contiene numerosas dudas sobre la representabilidad y suficiencia de los datos manejados por C.H.S., que considera que en su mayoría repiten dato antiguos (Estudio del IGME de 1987) con muy escasos añadidos posteriores, y que esos datos son escasos y claramente mejorables realizando nuevos estudios. (Que en esencia es la misma opinión manfiestada por el IGME en relacion al reciente expediente de declaración de la masa Cingla-Cuchillo en estado de riesgo) .

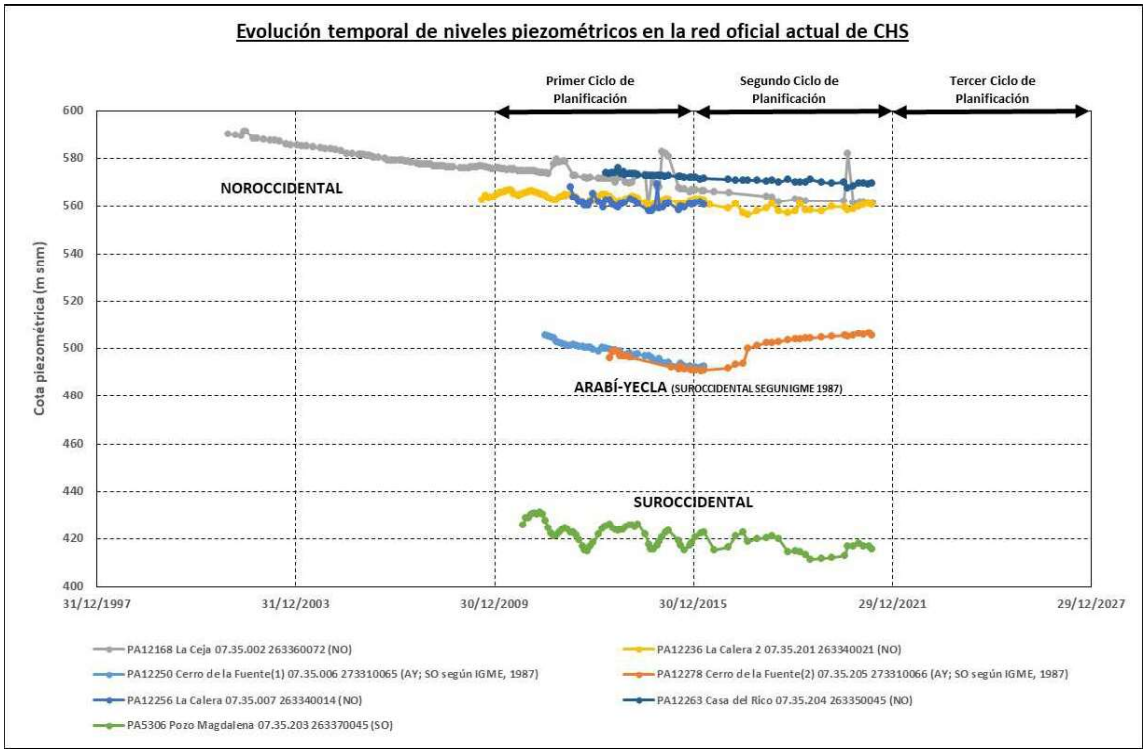

Concretamos pues el petitum de esta alegación en que **deben realizarse nuevos estudios del estado de la masa de agua, con un número muy superior de puntos de medida que garanticen la representatividad de los datos, y con acceso pleno y sin restricciones de los usuarios a estos datos y estudios a lo largo de toda su obtención y elaboración a fin de que quede acreditada la bondad de la metodología, y demostrados fuera de toda duda razonable los valores reales de los índices de explotación, tanto los presentes como los estimados para el periodo 2022-27, sin que pueda plantearse y menos adoptarse, ni aun con carácter cautelar o provisional, ninguna medida coercitiva o restrictiva de derechos en tanto no se concluyan dichos estudios.**

ALEGACION TERCERA.- LAS RESTRICCIONES DE EXTRACCIONES QUE LA C.H.S. CONTEMPLA EN EL BORRADOR DE P.H.C. IMPLICARÍAN LA REVISION DE LAS CONCESIONES YA OTORGADASY POR TANTO LA INDEMNIZACIÓN QUE CONTEMPLA EL ART. 65.3 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE AGUAS.

Las drásticas reducciones de extracciones que la C.H.S. contempla, que en el caso de la Masa Cingla hemos visto supone reducir a un tercio de lo actual los volúmenes extraídos y las superficies regadas, tienen evidentemente un carácter permanente. Afectan pues no ya a la mera disponibilidad de agua, sino a las característica esenciales (Volumen y superficie) del propio derecho concesional es decir, implican una REVISION a la baja de los derechos concesionales.

La causa de dicha reducción no es otra que el P.H.C., que es quien establece esa exigencia.

El articulo 65.1.c del Texto Refundido de la Ley de Aguas (T.R.L.A.) establece, como uno de los supuestos en que las concesiones pueden ser revisadas, "cuando lo exija la adecuación a los Planes Hidrológicos". Es decir, exactamente nuestro supuesto.

Elarticulo 65.3 del T.R.L.A. por su parte nos dice que "solo en el caso señalado en el apartado C) del apartado 1, el concesionario perjudicado **tendrá derecho a indemnización**…..".

Por lo tanto, concretamos pues el petitum de esta alegación en que **el P.H.C**. **debe de recoger que, en el caso de que definitivamente se impongan reducciones significativas de los volúmenes de extracción, los afectados tendrán derecho a indemnización por revisión de sus concesiones, conforme al establecido en el art. 65.3 del T.R.L.A.**

Por todo ello, ponemos fin al presente escrito de Alegaciones con la siguiente

SOLICITUD

I. Que se examinen y acepten todas las Alegaciones presentadas

II. Que se nos comunique, mediante notificación personal, la contestación motivada a cada una de ellas, así como los recursos que en su caso procedan contra la misma y/o la resolución del expediente principal en que se integra, y

III. Ser declarados interesados, a todos los efectos pertinentes, en el expediente abierto para la tramitación del nuevo P.H.C. por afectarnos directamente la resolución que se adopte, al menos en las cuestiones objeto de nuestras Alegaciones.

Murcia a, 20 de diciembre de 2021

Este escrito va acompañado de un documento anejo redactado por la Universidad de MurciaTituladoAnálisis preliminar de la problemática hidrogeológica de las captaciones de Hidráulica San Pascual S.A. (Yecla)

Anejo

“Análisis preliminar de la problemática hidrogeológica de las captaciones de Hidráulica San Pascual S.A. (Yecla)”, suscrito por el Dr.